

# EL MAESTRERO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO. 181

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO. 2972

*Al confeccionar los presupuestos, dentro del mes actual, no deje de incluir en ellos los libros siguientes:*

**GRADO DE INICIACION.** Primeras lecturas, 1,25 pesetas ejemplar; Cartilla de lectura y escritura, 0,15 pesetas ejemplar; 1,50 docena. Silabario-Catón de lectura y escritura, 0,30 pesetas ejemplar; 3,00 pesetas docena.

**PRIMER GRADO.** Doctrina cristiana e Historia sagrada, Gramática castellana, Geografía, Historia de España, Rudimentos de Derecho, Aritmética, Geometría y Agrimensura, Cartilla agrícola, Física, Química y Mineralogía, Botánica y Zoología y Fisiología e Higiene, 0,40 ejemplar; 4,50 docena.

**SEGUNDO GRADO.** Historia sagrada, Gramática castellana, Ortografía castellana, Geografía, Historia de España, Rudimentos de Derecho, Aritmética, Geometría, Dibujo y Agrimensura, Fisiología e Higiene, Cartilla agrícola, 0,80 pesetas ejemplar; 9,00 docena. Ciencias físicas (Física, Química e Historia natural), 1,25 pesetas ejemplar.

**LIBROS DE LECTURA.** Lecturas infantiles, Cervantes, educador, La niña instruída, Victoria (para niñas), 1,00 peseta ejemplar; Fábulas educativas, Lecturas de oro, Alboradas (poesías), Las memorias de Pepito, El hombre, Lecciones de cosas, El cielo, Reglas de urbanidad y buenas maneras, 1,25 pesetas ejemplar; Recitaciones escolares, Vida y fortuna o arte de bien vivir, 1,50 pesetas ejemplar.

*Método rápido de escritura*, dispuesto en seis cuadernos de 21 x 15 centímetros, docena, 1,00 peseta; ciento, 7,50.

*Registro escolar Solana.* Hay publicados cuatro tipos que corresponden: A, 70 inscripciones; B, 105; C, 140, y D, 210 a 4,00, 4,50, 5,00, y 6,00 pesetas ejemplar.

Todos los libros han sido aprobados por el Consejo y sometidos al ensayo de millares de Maestros antes de su confección definitiva.



# DE ACTUALIDAD

**Los ascensos.**—En nuestro número del martes hemos dado la Real orden de ascensos de Maestras que figuran en el primer Escalafón.

Es una disposición extensa y detallada, aparecida al mes justo de haberse dado los ascensos de Maestros.

Los que no conocen de cerca el trabajo intenso y minucioso realizado podrán creer que se ha procedido con lentitud; pero los que lo hemos visto de cerca podemos certificar de lo contrario, aunque es justo reconocer que con la pasada crisis y con varios días de limpieza en el Ministerio hubo un entorpecimiento que a nadie es imputable.

Ante la nueva Real orden hemos de declarar en público algunas cosas que hemos dicho particularmente a quienes nos han escrito sobre cosas análogas de los ascensos de Maestras, y es esto:

1.º Se conceden ascensos y diferencias a bastantes Maestras con antigüedad de 1.º de abril de 1920. Lo mismo se hizo con los Maestros y se nos enviaron protestas contra ello. No estaban justificadas. Se trata de Maestras y de Maestros que debieron ser ascendidos en 1920, con la fecha de 1.º de abril de aquel año, y por motivos que son públicos, aunque se hayan olvidado, no fueron ascendidos. Para ellos se dictó la Real orden de 31 de marzo del año pasado, reservando pesetas 800.000 de aquel presupuesto. No hay motivo, pues, para censurar esos ascensos; en caso lo habrá para censurar que no se hiciesen antes. No hay tampoco motivo para creer o decir que con ello se perjudica a los demás, que al abonar esas diferencias se reduce la cantidad disponible para los restantes (como se nos ha dicho a nosotros), pues eso se paga con la cantidad reservada o retenida del presupuesto pasado, que sólo a esa función puede ser destinada. Conste así para evitar nuevas confusiones y nuevas consultas.

2.º Se deshacen en la Real orden algunos de los ascensos concedidos anteriormente. Parecerá que esto obedece a falta de cuidado en el examen de hojas, y nosotros hemos tenido ocasión de ver algunos de estos errores, que se derivan de la defectuosa redacción de las hojas de servicios. Hemos intervenido en va-

rios casos de reclamaciones injustificadas. Hojas de una misma persona, redactadas en términos distintos, por falta de precisión, inducían a clasificaciones distintas. Precisamente porque el examen que ahora se ha hecho ha sido escrupuloso en alto grado se han tropezado con estas deficiencias. No hay que culpar de todo a la Administración, pues en estos embrollos de Escalafón todos hemos puesto alguno con nuestros errores o ligerezas.

3.º Fíjense nuestros abonados en que ascienden a 2.500 pesetas todas las Maestras que figuran en el Escalafón de 1920 con plenos derechos, sea cualquiera la serie en que figuren, y que ascienden también todas las que por error aparecen en el segundo Escalafón, si es que tienen plenitud de derechos reconocida; y para el ascenso bastará que lo acredite ante la Sección administrativa.

4.º Quedan en 2.000 pesetas solamente las Maestras que han ingresado después de 1.º de junio de 1920, ya sea con plenitud y con limitación. Las ingresadas después de dicha fecha por oposición figurarán en el primer Escalafón, pero después de las de la serie octava y por el orden de posesión. Estas Maestras creemos que serán ascendidas a 2.500 pesetas en masa muy pronto, si como esperamos hay nuevo presupuesto del Estado.

5.º En Maestras, lo mismo que en Maestros, se dejan en suspenso algunos ascensos por no haberse recibido datos concretos para definir la situación de las compañeras que en la orden se citan. Es esto muy lamentable, tanto más cuanto que es posible que las interesadas los hayan enviado y hayan sufrido extravío en el camino. Nosotros estamos recibiendo a diario quejas de que se pierden cartas y periódicos, y no nos podemos extrañar de esto.

Esperemos ahora los ascensos que faltan de Maestros y Maestras de derechos limitados, que no pueden tardar, y en seguida la publicación de las series tal como quedan después de la revisión hecha, pues es de absoluta necesidad que cada uno sepa el lugar en que queda, y que resplandezca la razón de ciertas aparentes anomalías nacidas de que los números que se citan no corresponden a la



verdadera y nueva situación del Escalafón.

**Las Escuelas de Navarra.**—Ya dijimos que la resolución del concurso de Escuelas de Navarra y lo que haya de hacerse en el concurso general estaba pendiente de que informara el Consejo de Instrucción pública. Este Consejo ha informado después de un examen detenido del asunto y de una discusión empeñada.

Según rumores que estimamos fidedignos, el informe (aprobado por mayoría) es favorable a que esas Escuelas entren en la legislación común y a que se incluyan en el concurso general de traslado como todas las demás. Como el informe no ha sido adoptado por unanimidad, ignoramos aún si habrá voto particular, y lo que resolverá el Gobierno, aunque creemos que ha de inclinarse a la misma solución propuesta por el Consejo.

**Los consortes.**—Nuestros compañeros D. Benjamín Fernández y D. Ramón Valencia, de Panes (Oviedo), en nombre de la comisión que gestiona la modificación de los preceptos referentes a consortes, nos envían un nuevo artículo insistiendo en la campaña; hacen constar que han recibido adhesiones de toda España; dan a todos las gracias, y les estimulan a no cesar hasta que desaparezca lo que consideran un privilegio que daña a la generalidad de la clase.

Por la mucha extensión del artículo, y porque repite, como no podía menos, muchos de los argumentos publicados anteriormente y ya conocidos, no podemos insertar el trabajo íntegro.

**Grupo escolar Príncipe de Asturias.**—Según noticias, en breve se citará a los Maestros seleccionados para que acudan a Madrid a verificar los actos o ejercicios del cursillo de prácticas y perfeccionamiento que determine el Patronato, para elegir definitivamente los que han de ser nombrados.

**Regreso del Sr. Onieva.**—Leemos en nuestro estimado colega *La Revista Escolar*, de Oviedo.

«El lunes, día 23, regresó de Madrid nuestro buen amigo y compañero D. Antonio J. Onieva.

Como entre otros asuntos le llevaron a la Corte cuestiones del foro, interpuso dos recursos en el Supremo: uno, contra el Real decreto de 9 de octubre y la Real

orden de 19 del mismo, y otro, exclusivamente contra esta Real orden.

En Madrid recibió la felicitación efusiva de los Sres. Ascarza y Solana y de sus compañeros de carrera por el éxito obtenido con su novela «Entre montañas», que ya ha principiado a saborear el Magisterio de España.

En un acto tan sencillo como solemne llevado a cabo en la redacción de *El Magisterio Español* le fué entregado el premio. Oyó palabras conmovedoras de don Victoriano F. Ascarza y D. Ezequiel Solana, a las que contestó nuestro querido amigo con otras imposible de expresar.

*El Magisterio Español* está interesadísimo en que la novela «Entre montañas» alcance la difusión que merece, y, al efecto, en breve aparecerá publicada en elegante tomo, que estamos seguros no tardará en recorrer las cuarenta y nueve provincias españolas.

El Sr. Onieva ha encontrado un sinnúmero de cartas de felicitación, no sólo de los Maestros de la provincia, sino de otros muchos Maestros españoles.

Por nuestra parte, es tan de nuestra casa el Sr. Onieva que, al felicitarle, parece que nos felicitamos nosotros mismos; así que a quien verdaderamente felicitamos es a *El Magisterio Español* que con tan plausible iniciativa organizó el concurso de novelas y tuvo la suerte de encontrar una que, reconocida como digna de ser premiada por el ilustre Jurado, tan de mano maestra pinta al Maestro nacional en sus primeras páginas, sabrosa anticipación de lo que el resto de la obra nos depara.

En la imposibilidad de contestar el señor Onieva una por una a las muchísimas cartas recibidas, nos ruega que desde aquí hagamos público su agradecimiento a todos los compañeros que le han honrado felicitándole.»

**Material de adultos.**—Con la nómina corriente se abonará a los Maestros el material de adultos correspondiente al curso actual; pero sólo el 75 por 100 de la cantidad consignada.

**Opositores colocados.**—De los cien opositores aprobados con derecho a plaza en las últimas oposiciones a Escuelas celebradas en el Rectorado Central, van colocados 71; y de las 84 opositoras se han colocado 35. Convendría que nuestros colegas de cabezas de distrito universitario publicaran el estado en que



se encuentra la colocación respectiva de los opositores aprobados, para deducir cuándo podrán anunciarse los nuevos ejercicios, asunto que tanto interesa a los futuros aspirantes.

**Cantinas escolares de Madrid.**—En la último Junta general celebrada por la Asociación de Caridad Escolar, que preside doña Carmen Rojo, se hizo constar el sentimiento de los asociados por la muerte de D. Fortunato Selgas, cuyo desprendimiento colaboró al desarrollo de las cantinas.

La vocal señorita Francisca Zúñiga leyó una interesante Memoria, explicativa de la labor realizada por la Asociación durante el último semestre.

De los datos leídos se desprende que durante cinco meses—de noviembre a marzo—ingresaron 20.096 pesetas, invirtiéndose en el sostenimiento de las cantinas 20.707. En ese período obtuvieron instrucción y alimento 830 niños, pertenecientes a diversas escuelas. Las raciones servidas a los párvulos fueron 77.564. El importe de la ración—21 céntimos—duplica casi el de otros años, a causa del encarecimiento de las subsistencias.

Acordaron luego, tras oportunas razones del Sr. Fernández Navamuel, los Maestros asistentes cerrar los jueves la cantina, con objeto de prolongar un mes más en cada curso su funcionamiento.

La presidenta formuló luego varias observaciones, encaminadas a obtener de los particulares y las colectividades oficiales el apoyo necesario para que acrezca y prospere la fundación de las cantinas, que tan excelentes resultados vienen dando.

El concejal Sr. Noguera, presente en la reunión, prometió recabar del Ayuntamiento un aumento en la subvención.

La sesión se levantó después de darse un voto de gracias a la Prensa y a cuantos elementos han amparado la obra de la Asociación de Caridad Escolar.

**Limitaciones para el traslado.**—Don Justo Solana nos remite un artículo sobre el concurso de traslado, y se opone a las limitaciones, pues, sea cualquiera la reforma que se haga, debe favorecerse la «libre concurrencia de los Maestros a los concursos en que se anuncien plazas en donde tienen intereses materiales o afectivos». «El concurso de traslado—dice el articulista—no entrará en la normalidad hasta que se coloquen todos los interinos

y puedan ir todas las plazas al concurso general de traslado».

**El español en los Estados Unidos.**—El 1921 ha acabado en Norteamérica con nota muy simpática para los españoles: la celebración en Wáshington de la quinta asamblea de la Asociación americana de Maestros de español, institución que en menos de cinco años ha conseguido congregarse a dos millones de Profesores dedicados en los Estados Unidos a la enseñanza del castellano.

Hoy es la lengua española, después del inglés, la más conocida en los Estados Unidos, y su literatura la más admirada.

La referida Asamblea ha sido presidida por el embajador de España en Wáshington, D. Juan Riaño y Gayangos, quien ha pronunciado un elocuentísimo discurso acatando las glorias españolas y las grandezas de su literatura, una de las más ricas del mundo.

**Los giros postales.**—El giro postal es una excelente institución cuando, como sucede en giros a particulares, el cartero lleva a domicilio el giro, que es individual.

Pero cuando son varios los giros que se hacen a una entidad, como sucede en los periódicos, y no se sirve a domicilio, sino que hay que ir a recogerlos a la Administración de correos, el giro ofrece no pocos inconvenientes.

Uno y muy importante es el cobrar el giro y no saber a quién aplicarlo, porque no se ha cuidado de avisarlo oportunamente por carta. Otro de los inconvenientes es el tiempo que se pierde: muchos de los giros por nosotros recibidos no se cobran antes de los quince días siguientes a su imposición.

Sepan, pues, nuestros abonados que para casos de urgencia no es el giro postal el medio más recomendable de enviar dinero, y vean cómo algunos retrasos en el servicio no pueden sernos imputables, aunque otra cosa crean nuestros abonados.

## CERVANTES, EDUCADOR

Selección de trozos de obras de Cervantes para lectura en las Escuelas,  
por D. Ezequiel Solana.

126 páginas. Ejemplar. 1,00 peseta.



## Asociaciones de Maestros

**Asociación de Maestros de Madrid.**—Esta Asociación, en la Junta general ordinaria de 29 del corriente, tomó los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar las cuentas del último trimestre que dieron un activo de 17.423,50 pesetas.

2.º Que la Directiva se encargue de aplicar como estime oportuno a la campaña de Marruecos la cantidad de 1.262,50 pesetas recaudadas entre los Maestros de Madrid para tal fin.

3.º Que el Representante de esta Asociación en la Nacional presente a ésta en su primera asamblea la proposición siguiente:

Que se aumente a los pensionistas del Magisterio la consignación hasta 1.000 pesetas si perciben menos de esta cantidad. Que desaparezca el mínimo de veinte años para el derecho a pensión, y se conceda sin limitación o con un máximo cinco años, pudiendo aplicarse la escala gradual en el orden descendente establecido; que si a veinte años corresponde el 50 por 100, a los quince, sea el 40; a los diez, el 30, y a los cinco, el 20. Como ello supone aumento pudiera hallarse compensación, con economías en la Junta de Pasivos, desempeñando sus cargos Maestros; ampliando la subvención del Estado, aumentando un tanto por ciento prudencial en los haberes como descuento, o editando la Caja de Pasivos los programas generales escolares, textos y Escalafones del Magisterio, etcetera.

4.º Nombrar una Comisión compuesta de seis asociados y de un representante Maestro de cada una de las entidades periodísticas: **El Magisterio Español**, «La Escuela Moderna» y «Boletín Escolar», nombrado por las mismas para que redacte en el término de quince días un

programa en el que estén comprendidos todos los problemas de interés para la enseñanza y el Magisterio en general y de Madrid en particular; recibirá las iniciativas de los compañeros que manden escritas; nombrará ponentes para los temas que redacten; será convocada una Asamblea, si así se acuerda, y se imprimirán y publicarán las conclusiones.

El Secretario, FELIX ARRANZ.



**Ronda.**—La sesión que celebrará esta Asociación al domingo, 12 del presente mes de febrero, a las tres de la tarde, en el domicilio social, plaza de la Duquesa de Parcent, Grupo escolar «Verge», de esta ciudad, será considerada como Junta general ordinaria, con objeto de acordar en ella las contestaciones que procedan a los puntos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del «Orden del día» propuesto por la Permanente de la Nacional para las sesiones de su Junta directiva, que tendrán lugar en los días de Carnaval del corriente año, y también tratar de algunos asuntos que propongan los asociados y que no estén incluidos en esa convocatoria, para enviarle certificación de los acuerdos que recaigan al Vocal por esta provincia, para que los apoye o envíe a su destino, en caso de que no pudiera concurrir.

Se pone por medio de este anuncio en conocimiento de los Maestros inscriptos en esta Asociación, previniéndoles que los puntos a que se hace referencia podrán verlos en el número 6.209 de este periódico, correspondiente al 25 del actual, y que el que no pueda asistir personalmente podrá hacerlo por escrito; pero que, con arreglo al Reglamento, no es válido su voto emitido por autorización, sino el que envíe bajo su firma.

El Presidente, DIEGO GONZALES Y JIMENEZ.—El Secretario, JUAN AVILES.

### EL CIELO

Lecturas científicas sobre Astronomía, por *D. Victoriano F. Ascarza*.

190 páginas, 51 grabados. Ejemplar, 1,25 pesetas.

### ALBORADAS

Ramillote de poesías conteniendo 95 composiciones de variedad de metros, por *D. Ezequiel Solana*.

154 páginas. Ejemplar, 1,25 pesetas.



# Confidencias con nuestros lectores

Sentimos anunciar que nuestro Administrador se halla estos días muy apenado ante la necesidad de suspender el envío del periódico a unos centenares de suscriptores. Es tanto más sensible cuanto que todos, o casi todos, desean leer EL MAGISTERIO ESPAÑOL, y todos, o casi todos, están en pagar la suscripción, pero van dejando pasar el tiempo sin hacerlo.

El terrible «mañana» es una causa de grandes males entre nosotros los españoles. Además, es posible que alguno de estos abonados y amigos nuestros se sienta ofendido ante el hecho, que nosotros deploramos, de la suspensión. En previsión de esta posibilidad, nosotros nos adelantamos a pedirle un poco de benevolencia y un poco de reflexión; benevolencia para perdonar el hecho, y reflexión para explicárselo como una necesidad impuesta por las circunstancias.

La vida ha cambiado mucho. Antes pagábamos el papel a precios más bajos que ahora, nos lo daban mejor, y teníamos amplio margen de plazo para pagar sin recargo; ahora está tres veces más caro, es peor, viene cuando puede, y se paga en ocasiones mucho antes de estar en la imprenta. Si queremos plazos nos lo dan, todo lo amplios que queramos, pero con un recargo, que vendría a empeorar la situación. En todo lo demás ocurre lo mismo.

Esto, juntamente con la carestía de jor-

nales, con el aumento de lectura, con los premios de concursos, etc., hace que EL MAGISTERIO ESPAÑOL tenga hoy un gasto diez veces superior al de hace unos cuantos años.

Entonces nosotros esperábamos para el pago indefinidamente; ahora es necesario pagar todo al día, y no nos es posible esperar. Por eso venimos rogando a nuestros abonados que no se retrasen; por eso venimos anunciando, durante varios meses, que suspenderemos el periódico a los que en 1.º de año no tengan hecho el pago adelantado. Todo ello no es una exigencia ni un capricho; todo ello es una necesidad.

Pues hay queridos compañeros que por esa apatía de dejarlo todo para mañana siguen sin enterarse o sin hacernos caso, dando lugar a que nuestro Administrador tenga que suspender el envío del periódico a muchos que son suscriptores antiguos, que son verdaderos amigos y que quizá se sientan molestados por esta determinación. ¡Por Dios, no se enfaden! Nada hay de ofensivo ni de molesto para nadie; háganse cargo, envíen el importe si desean verdaderamente seguir leyendo EL MAGISTERIO ESPAÑOL, y ahorrarán unas pesadumbres a nuestro Administrador y a nosotros mismos.

Estas son las confidencias que queríamos hacer con toda reserva a nuestros lectores. ¡Ya están hechas!

## Sección Oficial

### INDICE DE LA «GACETA»

**Enero 28.**—Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII a D. Victorino Márquez Bustillos. (27 enero).

—Otro declarando jubilado a D. José Roquero Martínez, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.—(27 enero).

—Real orden disponiendo ascendan en corrida natural de escalas, con la antigüedad y efectos económicos que en cada caso se indican, las Maestras que se mencionan.—(25 enero).

—Nombrando en propiedad Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca a D. Pedro Valerio Merchante y Sánchez.—(17 enero).

—Idem con carácter definitivo a don Pedro Tobeñas Rodríguez Director de la Escuela graduada de niños de Llívia (Lérida).—(27 enero).

**Enero 29.**—Real orden nombrando Aspirante a Observador de Meteorología, con destino en Barcelona, a D. Isidro Costa Monmany.—(17 enero).

—Otra aprobando la propuesta elevada por el Director de la Escuela de Cerámica artística sobre concesión de pensiones a los alumnos que se expresan.—(19 enero).



—Otra nombrando a D. Vicente Lam-pérez Romea para el cargo de Presidente de los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de oposiciones que se expresan.—(19 enero).

—Otra disponiendo cese en el empleo de Ordenanza de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, D. José Antonio Estesó Valcárcel.—(19 enero)

—Otra nombrando Ordenanza interino de la Estación Sismológica de Málaga a D. Basilio Martínez Rico.—(25 enero).

**Enero 30.**—Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Física, Química e Historia natural de la Escuela Normal de Badajoz.

**Enero 31.**—Real orden disponiendo que informe sobre las cláusulas del testamento otorgado en Londres por D. Enrique Luis Roura y Vilaret el Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Gerona.—(7 diciembre).

—Otra concediendo un mes de prórroga en la licencia que por enfermedad se halla disfrutando D. Félix Ruiz Machón.—(28 enero).

—Otra aclarando la de 20 del actual, relativa a la jubilación de los señores Tarín, Pereira, Grande Gómez y Martín Soria.—(30 enero).



**22 DICIEMBRE.—O.—ESCALAFON PROVINCIAL.**—Se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Laura Calamita Tejeiro, Maestra de la Escuela nacional de Baños de Montemayor, contra el Escalafón provincial para el aumento gradual de sueldo correspondiente al bienio de 1917 al 1918.—(B. O. 20 enero)

**27 DICIEMBRE.—R. O.—OPOSITORES APROBADOS.**—En el expediente incoado en virtud de consulta elevada a la Dirección general de Primera enseñanza por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Almería acerca de la aplicación de las órdenes de 30 de junio y 5 de agosto de 1920, con relación al artículo 171 de la ley de Instrucción pública, en el caso del Maestro de Uleila del Campo, D. José Castillo Ortega, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente informe:

Resultando que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Almería manifiesta que la Inspección de la segunda zona de la provincia le comunicó en 7 de julio el abandono de su destino del Maestro interino de Uleila del Campo, D. José Castillo Ortega, a quien, por orden de 13 del mismo mes, se declaró incurso en el artículo 171 de la ley,

y como esa inclusión parece exceptuar a dicho señor de lo dispuesto en las órdenes de 30 de junio y 5 de agosto de 1920, a pesar de que el Sr. Castillo comunicó a la Sección haberse ausentado de su Escuela en uso de permiso concedido por la Junta local, ruega se le diga si, de acuerdo con las citadas órdenes, debe darse de baja en la nómina al Sr. Castillo, o si, por tratarse de Maestro interino en concepto de opositor aprobado y en expectación de destino, ha de ser considerado como propietario de los efectos señalados, y, como tal, pueda percibir haberes a contar desde la fecha de reingreso en su destino:

»Resultando que el Negociado propone: 1.º Que se derogue la Real orden de 5 de agosto y orden de 30 de junio de 1920 en lo referente a la separación de la enseñanza de los Maestros interinos, a quienes se reconocerá el derecho a incoar expedientes gubernativos cuando hayan sido incursos en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, en igual forma y con iguales derechos que los propietarios, y castigarlos si a ello hubiese lugar de análoga manera que a éstos. 2.º Que se evacue la consulta que hace la Sección administrativa de Primera enseñanza de Almería, en el sentido que se procede incluir de nuevo en nómina, a partir de la fecha en que se reintegre a su destino el Sr. Castillo, y 3.º Que se oiga el informe de la Asesoría jurídica, fundamentando tal propuesta en el artículo 15 del Real decreto de 13 de febrero de 1919, en relación con los 11 y 14 del mismo, en cuanto dispone que los Maestros que sean designados para una interinidad están obligados a servirla, y si no lo hicieran incurrirán en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública; que la separación de sus cargos de los Maestros interinos lleva aparejada la pérdida del derecho que tenían adquirido para obtener Escuelas en propiedad por el artículo 13 del Real decreto de 7 de julio de 1911 y el 4.º del de 25 de agosto del mismo año; que lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 1919, implica reconocer que ningún Maestro interino puede ser separado de su cargo más que de Real orden, recaída en expediente con informe del Consejo de Instrucción pública; que, por tanto, son ilegales, tanto la orden de 30 de junio de 1920, como la Real orden de 5 de agosto del mismo, y que el artículo 104 del Estatuto está derogado por Real decreto de 1919; que si los Maestros interinos no pueden ser separados de sus cargos más que en virtud de expediente, menos lo deberán ser los opositores aprobados en expectación de destino, que es el caso del Sr. Castillo, y al que se refiere la Sección de Almería,



y que reconocido como de aplicación a estos Maestros los artículos 170 y 171 de la ley, no pueden ser despojados de tal derecho:

»Resultando que la Sección entiende, por el contrario, que debe cesar el señor Castillo en la Escuela para que fué nombrado, levantando la incursión en el artículo 171 que por error se decretó; que pierda el derecho a desempeñar interinamente ninguna Escuela hasta que por derecho, y en turno de oposición le corresponda; que no ha lugar a la derogación de la orden y Real orden que cita el Negociado, puesto que los Maestros interinos carecen de los derechos que tienen los propietarios en materia de licencias, excedencias y permutas, y, por tanto, no les son aplicables los arts. 170 y 171 de la ley de Instrucción pública, aparte de que pudiera ocurrir el que al aplicarles alguna de las penas del Estatuto se diera el caso de no poderla hacer efectiva por que el Maestro hubiera cesado en la Escuela:

»Resultando que V. S. acordó pasar este expediente a informe de la Asesoría para que lo emita, con carácter general, en cuantos casos análogos puedan presentarse:

»Considerando que para resolver la consulta de la Sección administrativa de Almería debe partirse del carácter de Maestro interino que tenía D. José Castillo, y determinar, en primer término, si éstos pueden ser declarados incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública y en qué casos puede decretarse tal incursión:

»Considerando que no pueden ser aplicables a los Maestros interinos los preceptos de la ley de Instrucción pública porque ésta no admitió que pudiera existir Profesorado con este carácter, como lo prueba el hecho de que ninguno de sus artículos hace mención de nada que se refiera a interinidad para la función docente y, por lo tanto, la base para resolver cuanto a estos Maestros se refiera hay que buscarla en los preceptos que regulan tal Magisterio, siendo la disposición fundamental vigente que rige este particular el Real decreto de 13 de febrero de 1919, en el que si bien es cierto que se dice que a tales Profesores se les puede aplicar el art. 171 de la ley, bien claro expresa el art. 11 de tal disposición que se refiere a los que siendo interinos fueran nombrados propietarios, aludiendo a la obligación en que están de posesionarse de sus destinos en el plazo reglamentario de cuarenta y cinco días, caso distinto del consultado en este expediente, que es de un Maestro interino que después de la posesión aban-

dona la Escuela para la que fué designado:

»Considerando que el carácter eventual de los servicios prestados por los Maestros interinos no permite aplicarles las disposiciones referentes a licencias y permisos, según expone la Sección en su nota, sin que exista diferencia entre los aprobados en expectación de destino y los que no proceden de oposición, pues el carácter de la interinidad no se altera por tal circunstancia ni hace variar los derechos de unos y otros a no ser para la preferencia en los nombramientos:

»Considerando que, sin oponerse a lo legislado y aplicando una necesaria y justa sanción a la falta, consistente en el abandono que realiza un Maestro interino de la Escuela para que fué nombrado, puede muy bien ser dicha sanción la de negarle el derecho a nuevas interinidades hasta que le corresponda el ingreso por el turno que sea procedente:

»Considerando que no siendo de aplicación al caso que motiva este expediente los artículos citados de la ley, no existe oposición entre ésta y la Real orden de 5 de agosto de 1920, fundada en el orden de 30 de junio del mismo, ya que ambas establecen el criterio de que a los Maestros interinos no se les puede considerar, para todos los efectos, como Maestros propietarios, principio que informa toda la legislación aplicable, empezando por el nombramiento, que corresponde a las Secciones administrativas de Primera enseñanza, que pueden darles de baja por el abandono del destino, según se dijo en la última de las disposiciones citadas,

»La Asesoría jurídica entiende, de acuerdo con lo propuesto por la Sección, que los Maestros aprobados en expectación de destino y que sirvan Escuelas con carácter interino no pueden declararse incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, pudiendo ser dados de baja en las referidas interinidades si abandonan la Escuela, perdiendo el derecho a obtener otra con tal carácter hasta que les corresponda el ingreso en el turno correspondiente, sin que haya lugar a la derogación de la orden y Real orden que propone el Negociado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc.—Madrid, 27 de diciembre de 1921.—El Director general, TANGIL.—(B. O. 20 enero).

Registro Psicológico

Ejemplar, 4,00 pesetas



## NOMBRAMIENTOS

**SANTIAGO.**—Oposiciones a Escuelas de niñas.

Habiendo sido aprobadas por Real orden las oposiciones a Escuelas de niñas verificadas últimamente en la capital de este distrito universitario, se publica la relación de vacantes enviadas por las Secciones administrativas, que han de ser objeto de elección, entre las aspirantes que obtuvieron Escuela, en la forma siguiente:

Provincia de La Coruña:

Escuela de Tal, en el Ayuntamiento de Muros, mixta. Carácter voluntario, 625 pesetas de sueldo anual, pagado por el Ayuntamiento.

Escuela de Fao, en Touro, mixta.

San Félix, en Brión, mixta.

Berdeogas, en Dumbría, unitaria.

Olveira, en Dumbría, unitaria.

Pendiente de consulta a la Dirección general:

San Julián, en Dotro, unitaria.

Bealo, en Boiro, mixta.

Iria, en Padrón, ídem.

Armental, en Vilasantar, ídem.

Abelleira, en Muros, ídem.

Morquintán, en Mugía, ídem.

Conde, en Somozas, ídem.

Grañas, en Mañón, ídem.

Trasanquelos, en Cesuras, ídem.

Riva, en Baña, ídem.

Castiñeiras, en Riveira, ídem.

Provincial de Lugo:

Cerezar, en Becerreá, unitaria.

Souto-Rivas pequeñas, en Bóveda, ídem.

Souto Teilán, en Bóveda, mixta.

Burela, en Cervo, niñas.

San Cipriano, en Cervo, ídem.

Foo, en Incio, ídem.

Layosa, en Incio, ídem.

Fermoy, en Incio, ídem.

Belsar, en Orol, ídem.

Cerdeiras Miñotos, en Orol, ídem.

Tardad en Villalba, ídem.

Suabarras, en Vivero, mixta.

Feria del Monte, en Cospeito, ídem.

Masma, en Mondoñedo, ídem.

Pacios, en Piedra del Cebrero, ídem.

Arante, en Ribadeo, ídem.

Riotorto, en ídem, niñas.

Doade, en Sober, mixta.

Provincia de Orense:

Gironda, en Cualedro, mixta.

Barbadanes, en Barbadanes, unitaria.

Baiste, en Avión, mixta.

Niñodagua, en Junquera de Espada-

edo, ídem.

Provincia de Pontevedra:

Petán, en Cañiza, mixta.

Carmoega, en Golada, ídem.

Acibeiro, en Forcarey, ídem.

Magdalena, en Forcarey, ídem.

Presqueiras, en Forcarey, niñas.

Piloño, en Carbia, ídem.

Riofrío-Villar, en Mondariz, ídem.

Toutou-Frades, en Mondariz, ídem.

Sección primera graduada de Redondela, en Redondela, ídem.

Sección segunda, ídem íd., en íd. íd.

Caleiro, en Villanueva de Arosa, ídem.

Tremoedo, en Villanueva de Arosa, ídem.

Arcade, en Sotomayor, ídem.

Mañufe, en Gondomar, ídem.

Vincios, en Gondomar, ídem.

Justanes, en Puente Caldelas, ídem.

Paradela de Venil, en Caldas de Reyes, ídem.

Cabeiras, en Arbo, ídem.

Millarada, en Forcarey, ídem.

Barcia, en Lama, ídem.

Aralde, en Villagarcía de Arosa, mixta.

Filgueira, en Creciente, niñas.

Se convoca por medio de este anuncio a las opositoras, con derecho a plaza, para que personalmente o debidamente representadas, concurren, para hacer la elección de Escuela, por el orden de su puntuación.

Este acto tendrá lugar en la Sala del Paraninfo de esta Universidad, a los diez días siguientes del de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y a la hora de doce y media de la mañana. Si este día fuese festivo, el acto se aplazará veinte y cuatro horas. Las opositoras que no concurren al acto de la elección, en la forma indicada, se les adjudicará Escuela por el Rectorado, teniendo obligación de aceptarla.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santiago, 23 de enero de 1922.

**HUESCA.**—Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 30 de enero de 1920, esta Escuela en sesión celebrada el 14 de enero del corriente, acordó anunciar para su provisión las vacantes de Ayudantes gratuitos siguientes: dos de Ciencias, una de Letras, una de Labores, dos de Pedagogía, una de Música y una de Caligrafía.

**BARCELONA.**—Número 34, doña Palmira Jaquetti; para Vilaplana (Tarragona).

Número 35, doña Catalina Pastor; para Santa María de Oló (Barcelona).

Número 36, doña Teresa Pizá; para San Esteban de Llémanç (S. Ania) de Finestras (Gerona).

Barcelona, 21 enero 1922.

**BURGOS.**—Grupo C.—Número 432, D. Modesto Hurtado Gil; se le adjudica la Escuela de Iglesia Pinta, Ayuntamiento de San Millán de Lara.



CASTELLON DE LA PLANA.—Grupo C.—Número 86, D. Vicente Ragel Paús, se le adjudica la Escuela de Torredriva.

Número 87, D. Miguel Garrido Marín, se le adjudica la Escuela de San Vicente de Piedrahita.

Número 87 bis, D. Claudio Higón Llopis, se le adjudica la Escuela de Los Calpes (Puebla de Arenoso).

Número 84, doña Remedios Fust Cabre, se le adjudica la Escuela de Canales (Sañet).

Castellón, 19 enero 1922.

GERONA. — Grupo C. — Número 46, D. Blas Herrera Valero; se le adjudica la Escuela de Viladonja, Ayuntamiento de ídem.

Gerona, 18 enero 1922.

GUADALAJARA.—Devuelto por el Sr. Alcalde de Valhermoso, con fecha de hoy, el título administrativo de Maestra propietaria del agregado Escalera, expedido por esta Sección con fecha 23 de noviembre de 1921, a favor de doña Marcelina Resa Royo, que figura en las listas del grupo A con el número 2.000 de la Dirección general, y habiendo transcurrido el plazo legal para posesionarse del mencionado destino, se declara a dicha Maestra incurso en el artículo 104 del Estatuto general del Magisterio, vigente, nombrándose en su consecuencia Maestra propietaria del citado agregado Escalera a doña Antonia Jusdado y Díaz, número 19 bis del grupo B de las listas de esta Sección, las cuales fueron publicadas en la «Gaceta» de 11 de abril de 1919.

Se anula el nombramiento de Maestra propietaria de Valdepinillos, agregado de la Huerce, del partido de Atienza, hecho por esta Sección en 10 de enero actual, a favor de doña Inocenta Consuelo Villalvilla, número 14 de las listas del grupo B de esta provincia, porque, según resulta del expediente de la interesada, renuncia a las Escuelas que pudieran corresponderle pertenecientes al mencionado partido, nombrándose en su lugar a doña Florentina Villegas López, número 18 del citado grupo B.

Las listas se publicaron en la «Gaceta» de 11 de abril de 1919.

Guadalajara, 20 enero 1922.—(Gaceta 29 enero).

## SECCIONES ADMINISTRATIVAS

BARCELONA. — Habíendose presentado en esta Sección una instancia suscrita por D. Juan Roldán, Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido judicial de Igualada, desde 13 de febrero de 1905, hasta el 13 de agosto de

1919, en que cesó, en cuya instancia solicita le sea devuelta la fianza que constituyó para garantizar las responsabilidades de tal cargo, esta Sección lo hace público con objeto de que los Maestros que sirvan o hayan servido Escuelas en el citado partido, durante el tiempo que el Sr. Roldán fué Habilitado, puedan manifestar si tienen alguna reclamación contra la gestión del mismo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».—(Gaceta 24 enero).

CORDOBA.—Habíendose agotado las listas de Maestros con derecho a interinar Escuelas en esta provincia de Córdoba, se ha resuelto por la Dirección general de Primera enseñanza, a quien hubo de consultarse sobre el caso, que esta Sección administrativa de Primera enseñanza se dirija a las demás Secciones preguntándoles si en las mismas hay Maestros con aquel derecho, bien como opositores en turno de aspirantes, bien como interinos, comprendidos en alguna de las listas A, B o C de las respectivas Secciones, que quieran prestar sus servicios como tales interinos en esta provincia, para proceder en su vista a los oportunos nombramientos.

En su virtud, se encarece, por este medio a las demás Secciones administrativas de Primera enseñanza comuniquen a ésta de Córdoba los nombres de los Maestros, que estando disponibles para ser nombrados interinos, quieran prestar sus servicios como tales en esta provincia, haciéndolo en el plazo máximo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta».

Las Secciones administrativas que no tengan nombres algunos que indicar, pueden abstenerse de comunicarlo así, pues la falta de esta comunicación se entenderá en el sentido negativo, o sea en la carencia de Maestros disponibles al efecto que se interesa.

Del resultado se dará cuenta a la Dirección general de Primera enseñanza, que así lo tiene ordenado, para en su vista resolver lo que mejor proceda.

Córdoba, 14 de enero de 1922.—El Jefe de la Sección, VICENTE NARBONA.

## VICTORIA

Libro de lectura para niñas, por

D.<sup>a</sup> María del Pilar Oñate.

126 páginas, 49 grabados. Ejemplar,

1,00 peseta.



# SECCIÓN DE NOTICIAS

## DEL MINISTERIO

**Primera enseñanza.**—Se declaran excedentes a doña Dionisia Neguerol, de Celdada (Santander); a D. Silverio García, de Pasadela (Orense), y a D. Eloy Vaquero, de Asgallón (Córdoba).

—Se gradúan, con carácter provisional, y con tres secciones cada una, las Escuelas, una de niños y otra de niñas, de los Ayuntamientos de Comella de Llobregat (Barcelona) y Jérica (Castellón).

—Se nombra, con carácter definitivo, a D. Pedro Tobeñas Director de la graduada de niños de Liñola (Lérida).

—Se nombra, por derecho de consorte, a doña Isabel Montero Maestra de Sección de la graduada de niñas de San Ildefonso (Segovia).

—Se conceden licencias de treinta días a doña María del Carmen Gómez, Maestra de Purullena (Granada); a doña María Isabel Sarmiento, de Las Manchas (Canarias), y a doña Aurelia Morcillo, de Agrón (Granada).

—Se crean Escuelas: dos, una de niños y otra de niñas, en el Ayuntamiento de Ampudia (Palencia); una mixta a cargo de Maestro, en el de Campanaya (León); una de niños, y se convierte en Escuela de niñas la de asistencia mixta, en el de Oleiros (Coaña); una mixta, para Maestro, en el de Turillas (Almería), y una de niños, convirtiéndose en Escuela de niñas la de asistencia mixta, en el de Lidamunt (Lérida).

—Se anuncia a concurso previo de traslado la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Canarias.

—Idem una vacante en cada una de las Secciones de Ávila, Cuenca, Lugo, Soría y Valencia.

## CRÓNICA GENERAL

### De Marruecos

«Según participa el alto comisario, no ocurre novedad en los territorios de Ceuta, Tetuán y Larache.

El comandante general de Melilla comunica que en las posiciones de Al-lal-Hariga y Tifasor, con fuego de cañón, fueron dispersados grupos enemigos que estaban concentrados en Tisingar y en la desembocadura del Kert, respectivamente. El general D. Federico Berenguer, desde Dar Druch, participa que a las diez y siete horas del día de ayer se oyeron disparos de cañón del enemigo por

el lado de Tafersit y Beni-Said, sin saberse la dirección.

El jefe de la posición de Tistutin comunica que una compañía del batallón de Valladolid, en su marcha para efectuar ejercicios de tiro, encontró enterradas en las proximidades de la loma denominada Muela seis cajas de granadas de cañón.

En Ulad Chaib, por fuerzas de la Policía indígena, fueron recogidos 21 fusiles y tres carabinas mauser, siete revólveres, un sable y dos tiendas cónicas.

Por gestiones realizadas por el teniente encargado de la oficina indígena de Yazanen fué rescatado el soldado del regimiento mixto de Artillería José López García, que se hallaba prisionero.

### De Madrid

Se hicieron ayer muchos comentarios al Consejo de ministros del lunes; no hubo en esta reunión toda la armonía que fuera de desear entre los ministros de la Guerra y de Estado, por defender cada uno su punto de vista en la conducta a seguir en Marruecos.

Ayer hablaron extensamente el presidente del Consejo y el Sr. La Cierva. Hoy proseguirán los conciliábulos para ver de conseguir una armonía que se echó de menos anteayer. Vaticinar la solución sería dar rienda suelta a la fantasía. Pero esto no ha de ser obstáculo para que consideremos que los momentos actuales son de verdadera inquietud, porque si en otra ocasión pudiera ser sustituido un ministro, ahora, si el presidente no vuelve de su acuerdo, el Sr. Maura estima que una dimisión arrastraría a todos sus compañeros de Gabinete.

El «A B C» hace, muy atinadamente, este comentario:

«Si a los siete meses de ocupar el Poder con todas las asistencias el Gobierno que vino a resolver la cuestión de Marruecos, se retira declarando ahora que no sabe resolverla, ¿qué se diría de él? ¿Cómo caería? ¿Y qué Gobierno se aviene a caer así?»

### De provincias

Se han declarado en huelga los cortidores de Granada, por negarse los patronos a concederles un aumento del 30 por 100 a los obreros.

—En las proximidades del pueblo de Villanueva (Valencia) ha aterrizado esta mañana uno de los aviones de la Empresa Latecoere, que hacen el recorrido Toulouse-Casablanca.



# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

## PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

Franqueo  
concertado

Reparte los sábados *La Escuela en Acción*; los martes, *Conocimientos útiles*, y

los jueves *Revista pedagógica*. Suscripción, 20 pesetas anuales, con regalo de libros; pago adelantado. La correspondencia envíese al *Apartado de Correos 131*. Rogamos y agradeceremos a los carteros y peatones la rectificación de cualquier error en las direcciones, que faciliten los envíos.

### Oposiciones a Escuelas nacionales

Preparación para la próxima convocatoria a cargo de Maestros Normales y de Licenciado en Filosofía y Letras.—HONORARIOS: Treinta pesetas mensuales.—Clase diaria de tres horas.

— HUERTAS, 10.—MADRID \* \* Centro de Estudios generales. —

### Dote para Maestra.

La comunidad de franciscanas concepcionistas de San Luis, de Burgos, admitirá, sin exigirle nada de dote, a una joven, que tenga vocación para religiosa, goce de buena salud y posea el título de Maestra.

Para detalles dirigirse a la reverenda Madre Abadesa del mencionado convento.

6—1

### Escuela vacante.

Se anuncia la vacante de la Escuela de Patronato del pueblo de Lorcio (Burgos), con el sueldo anual de 1.500 pesetas y casa-habitación, con huerta. Las solicitudes, al Sr. Presidente. Burgos, Villanueva. Lorcio.

### PERMUTAS

Maestro nacional, a 19 kilómetros de la capital, dos carreteras y estación de ferrocarril, permutaría con compañero de las provincias de Madrid, Valencia y Alicante.

Dirigirse: Escuela nacional de Caracuel (Ciudad Real).

2—1

\* \*

La desea Maestra de la provincia de Guadalajara, pueblo sano, buenas vías de comunicación, excelentes autoridades y vecindario, con compañera de pueblo que tenga buenas vías de comunicación.

Dirigirse a la Maestra de Villanueva de Alcorón.

El Magisterio Español.—Apartado, 131